

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

SOLICITO: VACACIONES TRUNCAS

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE

Yo **ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS** Identificado con DNI N° 01784384 con domicilio real en Jr. Lima N° 710, en representación de mi hijo fallecido JOSE LUIS MACHACA COPARI ante usted me presento y digo:

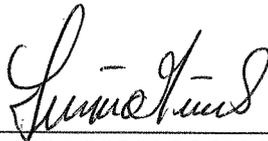
Que, siendo único heredero de quien en vida fue **JOSE LUIS MACHACA COPARI con DNI N° 43315575**, el causante laboro en el cargo de **OFICINISTA** en la Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" del Distrito de Ilave, Provincia el Collao, de Enero a Setiembre del año 2024, por lo cual solicito vacaciones truncas que por ley le corresponde a un trabajador según Decreto Legislativo 276, cumpliendo sus labores con responsabilidad según las cláusulas del contrato.

• Adjunto los siguientes documentos:

- Copia DNI
- Copia de sucesión intestada
- Resolución de contrato

Por lo que pido a usted acceda mi pedido por ser justo y legal.

Ilave, 27 de Enero de 2024



ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS
01784384

UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 001980 -2023

llave, 29 DIC 2023

VISTOS: El expediente N° EXP. 13741-2023, el informe final N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° EXP. 13741-2023 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2024;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL El Collao.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 31953, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral, al personal que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MACHACA COPARI, JOSE LUIS
FECHA DE NACIMIENTO : 28/9/1985
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43315575
CODIGO MODULAR : 1043315575
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : JOSE CARLOS MARIATEGUI
CODIGO DE PLAZA AIRHSP : 1134118916N4
CODIGO DE PLAZA NEXUS : 1134118916N4
NIVEL REMUNERATIVO : AE
CARGO : OFICINISTA
ESTADO DE VACANTE : REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 001172-2020-DUGELEC
HORAS DIARIAS : 40
NIVEL DE LA I.E. : Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 1/1/2024
FECHA DE TERM. DE CONTRATO : 31/12/2024
N° DE EXPEDIENTE : EXP. 13741-2023
N° DE FOLIO : 12

ARTICULO 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Planificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2024.

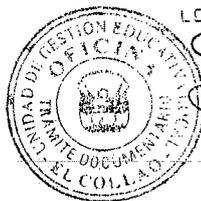
ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados, al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I -AL
IPA/SISTEMA NEXUS
2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(R) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO





P TESTIMONIO

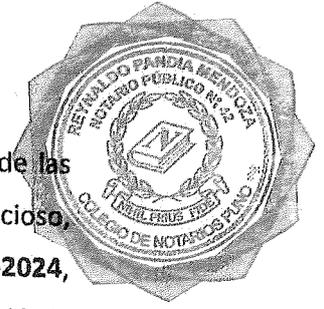
REYNALDO PANDIA MENDOZA
NOTARIO ABOGADO
Colegio de Notarios de Puno
Reg. 42



ESCRITURA N.C. N° : CIENTO TRES (103)
NATURALEZA DEL ACTO : PROTOCOLIZACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : JOSE LUIS MACHACA COPARI
SOLICITANTE : ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS

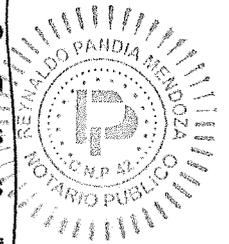
INTRODUCCIÓN:

En el distrito de llave, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16.12.2024), yo, REYNALDO PANDIA MENDOZA, ABOGADO–NOTARIO de la provincia de El Collao, departamento de Puno, Perú, con Registro n.º 42 en el Colegio de Notarios de Puno y con



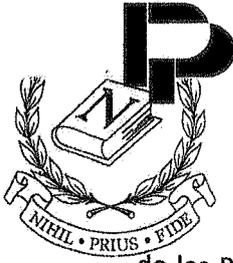
despacho notarial ubicado en el Jr. Bolognesi n.º 333 de la ciudad de Ilave; en mérito de las situaciones jurídicas subjetivas verificadas en la tramitación de este asunto no contencioso, procedo a protocolizar el ACTA N.º CIENTO TRES - NC, que obra en el Expediente n.º 093-2024, sobre sucesión intestada, conforme lo disponen los artículos 64 al 66 del Decreto Legislativo 1049, y es como sigue:_____

EXPEDIENTE: 93-2024.- ACTA N.º CIENTO TRES - NC.- SUCESIÓN INTESTADA DE: JOSE LUIS MACHACA COPARI.- SEGUIDO POR: ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS.- En la ciudad de Ilave, a las quince horas con quince minutos del día lunes dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, yo, REYNALDO PANDIA MENDOZA, ABOGADO-NOTARIO de la provincia de El Collao, departamento de Puno, identificado con documento nacional de identidad n.º 02444900, sufragante en las últimas elecciones, con despacho notarial en el Jr. Bolognesi n.º 333 de la ciudad de Ilave; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 26662 y en atención a la solicitud y documentos presentados por el solicitante **ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS**, peruano, identificado con **DNI N.º 01784384**, de ocupación docente, casado, con domicilio en el Jr. Lima 710, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, quien con fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro solicitó que se declare la SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida fue su hijo **JOSE LUIS MACHACA COPARI** con **DNI N.º 43315575**, y dado que desde la última publicación ha transcurrido el plazo exigido por ley sin mediar oposición alguna, y habiéndose cumplido con las demás formalidades que la norma exige, procedo a extender el presente acta en los términos siguientes:_____



PRIMERO: FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE Y ÚLTIMO DOMICILIO.- Con la copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN con número/código de barras: 5001515944, expedida por el jefe de la Oficina Registro Estado Civil [sic], Prof. Edwin Jhony Maquera Maquera, de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, departamento de Puno, que obra en el expediente a fojas cinco, se ha acreditado que don **JOSE LUIS MACHACA COPARI**, con **DNI N.º 43315575**, ha fallecido el siete de setiembre del año dos mil veinticuatro (7.9.2024) en el establecimiento de salud Hospital Base III (Puno) - Red Asistencial Puno, del distrito, provincia y departamento de Puno; habiendo tenido su **último domicilio** en el Jr. Lima 710, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, según se indica en la solicitud de sucesión intestada de fojas trece al diecisiete; extremo que, además, queda acreditado con el Certificado de Inscripción con número/código de barras 10960174, expedido por el Reniec (solicitud n.º 00003659), que obra en fojas dos del expediente, en cuyo documento aparece consignado como el domicilio del causante, el lugar denominado: Jr. Lima 710, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno. En consecuencia, este despacho notarial tiene competencia para conocer este procedimiento no contencioso._____

SEGUNDO: CERTIFICACIÓN REGISTRAL NEGATIVO DE TESTAMENTO Y DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.- Con los certificados negativos de inscripciones de testamento y de sucesión intestada que obran en el expediente a fojas seis y siete, respectivamente, expedidos por la Superintendencia Nacional



NOTARÍA
PANDIA
MENDOZA

Colegio de Notarios de Puno

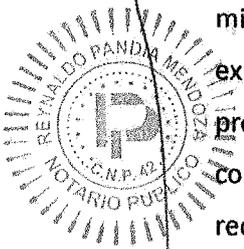
de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (Oficina Registral Puno), se ha acreditado que no existe ningún testamento ni sucesión intestada inscrita a nombre del causante MACHACA COPARI, JOSE LUIS con N.º 43315575. Por lo tanto, la condición jurídica del causante es de fallecido *ab intestato* o sin testamento. _____

TERCERO: VOCACIÓN SUCESÓRIA DE LOS HEREDEROS.- Con la copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número mil sesenta y ocho del año mil novecientos ochenta y cinco (1068-1985), expedida por el jefe de la Oficina Registro Estado Civil [sic], Prof. Edwin Jhony Maquera Maquera, de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, departamento de Puno, que obra en el expediente a fojas tres, correspondiente al causante JOSE LUIS MACHACA COPARI, quedan acreditados el entroncamiento familiar con el causante y los derechos sucesorios de su padre: **ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS**, en calidad de ascendiente, en el segundo orden sucesorio. _____

Por otro lado, es relevante anotar que, el causante nació en fecha veintiocho de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (28.9.1985), cuyo acta de nacimiento obra en fojas tres del expediente, en copia certificada. Del contenido de dicho acta de nacimiento se tiene que la progenitora del causante sería la ciudadana JUANA BEATRIZ COPARI MARTINEZ; sin embargo, conforme se tiene del mismo acta de nacimiento, la referida ciudadana no intervino en el reconocimiento al causante, como su hijo. Tampoco, el causante fue procreado dentro del matrimonio de sus progenitores; debido a que el matrimonio civil se produjo en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho (21.5.1998), conforme se tiene de la copia certificada del acta de matrimonio que obra en fojas nueve del expediente. Dejo constancia de ello, en la medida de que, este despacho notarial pudo haber observado la solicitud de sucesión intestada materia de este procedimiento notarial porque no se incluyó a la ciudadana Juana Beatriz Copari Martínez, como presunta heredera del causante. Empero, por las razones señaladas, no corresponde observar o rechazar la solicitud de sucesión intestada, y corresponde declarar como heredero a ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS; dejándose a salvo los derechos de la ciudadana JUANA BEATRIZ COPARI MARTINEZ, a fin de que –de ser el caso– pueda hacerlos valer conforme a ley, en la vía correspondiente. _____

Finalmente, dejo constancia que el causante JOSE LUIS MACHACA COPARI tiene el estado civil de soltero, conforme se indica en el Informe de Consulta en Línea de Reniec que obra en fojas veintitrés del expediente. Asimismo, respecto del referido causante no aparece anotación o inscripción de unión de hecho en el Registro Personal, conforme se indica en el Certificado Negativo de Unión de Hecho expedido por la Oficina Registral de Puno (Sunarp), que obra en fojas ocho del expediente; de lo que se deja constancia notarial. _____

CUARTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS E INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN.- Con los ejemplares del diario



REYNALDO PANDIA MENDOZA
NOTARIO ABOGADO
Colegio de Notarios de Puno
Reg. 42



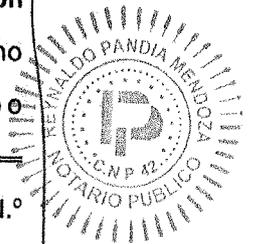


encargado de publicaciones de avisos judiciales "Sin Fronteras" de fecha 15 de noviembre de 2024 y del Diario Oficial "El Peruano" de fecha 20 de noviembre de 2024, que obran en el expediente a fojas veinte y veintiuno, respectivamente; queda acreditado que se ha cumplido con publicar los edictos conforme a ley, tanto en el diario encargado de publicaciones judiciales, así como en el Diario Oficial; y desde el 20 de noviembre de 2024 –*fecha de la última publicación*– hasta la fecha ha transcurrido el plazo de ley sin que exista oposición alguna. _____

QUINTO: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.– Con la **Partida Electrónica n.º 11224725** del Registro de Sucesión Intestada, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (Oficina Registral Puno), que obra en el expediente a fojas veintidós, queda acreditado que se ha cumplido con la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada en el Registro de Sucesión Intestada. _____

SEXTO: RELACIÓN DE BIENES CONOCIDOS Y DEJADOS POR EL CAUSANTE.– Se ha cumplido con incluir la relación de bienes conocidos y dejados por el causante, la cual obra en fojas doce del expediente, como anexo de la solicitud de sucesión intestada, en la que se indica: "*Relación de bienes dejados por el causante José Luis Machaca Copari: (...) Derechos Laborales como servidor administrativo en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao*". **Dejo constancia que la relación de bienes transcrita en este instrumento notarial no constituye título de propiedad.** El derecho de propiedad respecto de cada bien o la titularidad de derechos, deberá acreditarse con el título o documento correspondiente, con arreglo a ley. _____

SÉPTIMO: DECLARACIÓN NOTARIAL.– En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N.º 26662, concordante con los artículos 815, 816 y 820 del Código Civil; **DECLARO:** Como heredero forzoso del causante **JOSE LUIS MACHACA COPARI** con DNI N.º 43315575, fallecido *ab intestato* a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro (7.9.2024) en el establecimiento de salud Hospital Base III (Puno) – Red Asistencial Puno, del distrito, provincia y departamento de Puno; habiendo tenido su último domicilio en el Jr. Lima 710, del distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a: **ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS**, con DNI N.º 01784384, en calidad de ascendiente, en el segundo orden sucesorio. Respecto de la presunta heredera **JUANA BEATRIZ COPARI MARTINEZ** con DNI N.º 01786403, no corresponde su declaración en este procedimiento notarial no contencioso, como heredera forzosa del causante JOSE LUIS MACHACA COPARI con DNI N.º 43315575, por las razones expuestas en el punto tercero de este instrumento notarial protocolar; por lo tanto, se dejan a salvo sus derechos para que pueda hacerlos valer con arreglo a ley, en la vía correspondiente. **HÁGASE SABER** directamente o por la vía más idónea, a la ciudadana **JUANA BEATRIZ COPARI MARTINEZ** con DNI N.º 01786403, el contenido de este instrumento notarial protocolar, para los fines que ella estime más convenientes. Debiendo protocolizarse y agregarse los actuados del presente expediente en fojas veintiséis en el Registro de Asuntos No Contenciosos que obra a mi cargo. Doy fe. **SIGUEN:** Firma y huella dactilar del solicitante, y un sello y firma de REYNALDO PANDIA MENDOZA, ABOGADO–NOTARIO PÚBLICO, con





P

NOTARÍA
PANDIA
MENDOZA

SERIE Nº 2402508

000208

Colegio de Notarios de Puno

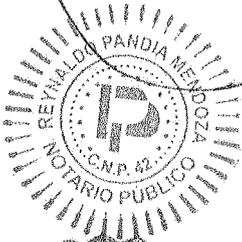
Registro CNP 42. La presente escritura se inicia a fojas 206, de serie Nº 2402506 y concluye a fojas 208, de serie Nº 2402508. Concluyéndose el proceso de firmas en la misma fecha; de lo que doy fe. _____

ALBERTO LEOPOLDO MACHACA ARIAS, en fecha: 16.12.2024.

REYNALDO PANDIA MENDOZA
Abogado - Notario Público
REG. CNP 42

CONCUERDA:

Expido el presente **Primer Testimonio**, que contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial y concuerda con la matriz; de lo que doy fe. La fecha del instrumento es **16 DIC 2024** ... , y se encuentra debidamente suscrito por el(los) otorgante(s) y autorizado por el notario que certifica y libra en cada una de sus fojas. Se expide el presente, en la ciudad de Ilave, **16 DIC 2024**



REYNALDO PANDIA MENDOZA
Abogado - Notario Público
REG. CNP 42



REYNALDO PANDIA MENDOZA
NOTARIO ABOGADO
Colegio de Notarios de Puno
Reg. 42

